

Teinte marauebis.



SELLO CUARTO, VEINTE Y SEIS
TE MARAUEBIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SEIS
TERCERA

Acuerdo para la
bumeramonda
de Arequipa mayor

Sacado

En la villa de Arequipa a veintey dos dias del mes de fe-
 brero mill setecientos y setenta años, Su Merced los señ-
 D.^{ns} fernando Antonio Nuñez Alc. ordinario en el
 Estado Noble, D.^{ns} fernando Galinsoga Saavedra Noidor De
 cano, D.^{ns} Pedro Juan Tapata, D.^{ns} Diego de Luna y Serna,
 y Salvador Romero toro. Noidores, D.^{ns} Juan de Luna Campa
 y fernando Gomez Mollado Jurado, y Antonio Paer Rey en el
 quaril mayor Capitularen del Consejo, Just. y Noim.^{to} de esta
 dhavilla por su llad.^o, Junto en su Cabildo como lo han de uso
 y Costumbre, y su mayor Numero; con asistencia de los señ-
 D.^{ns} Juan de Valcarcel Peror de Valladolid Prox. Sindico G^{al}, To-
 seph S^{an}to Dato Diputado del comun y Abator, y D.^{ns} fern.
 de J^{uan} Valcarcel Sindico Personero de este comun; Dixeron
 que en atención a haver llegado el tiempo, para q.^e se haga la pri-
 mer Monda de Arequipa Mayor, y asimismo los Brazales y Bra-
 zaletes Noideros de la huerta de esta villa para q.^e tengan cur-
 so las Aguas, para los Riegos de ella; y para que todo se execute
 como es costumbre, acordaron su Merced se publique por
 voz de Pregonero en la Plaza publica de esta villa, y de man. parten.
 acostumbrada de ella; que todo lo verino de esta dhavilla, de
 qualquier Estado, Calidad, o Condicion que sean, hagan, o manden
 hacer los Brazales, y Brazaletes Noideros de la huerta de esta
 villa; por toda la semana que viene según Costo y Costumbre, lo
 que cumplan va a la multa de quatro r^{es}, aplicado conforme
 a lo de derecho. y de hacerse a costa de los morosos, y les pasara el persui-
 cio que haya lugar; por q.^e el Lunes que se contaran cinco del
 mes de Mayo proximo venidero, se ha de hacer la monda y lim-
 pia de esta Arequipa Mayor; y que todo lo verino de esta dha
 villa de qualquier Estado, Calidad, o Condicion que sea por su, o
 su s^{er}vidiente, y el que no pudiere hir por sus ocupaciones
 u otro Justo motivo que lo impida, cumpla con entregar un R.^l
 cada uno y poner en poder de Juan Paer Rodriguez verino de
 esta villa Receptor que su Merced nombrar, a quien se le no-
 tifique areptey sure, y lleve quenta y razon, para darla siempre
 y quando combenga; y como producto se lleve Genra loxal

